

Tablas salariales PAS Laboral 2023

Estas tablas son de aplicación desde el 1 de enero de 2023

Para el año 2023, el marco de referencia legal para las personas trabajadoras de las universidades públicas es el siguiente:

1. **Estatal:** Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ([BOE de 24.12.2022](#)).
2. **Comunidad de Madrid:**
 - DECRETO 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023 ([BOCM 30.12.2022](#)).
 - ACUERDO de 11 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023 ([BOCM 16.1.2023](#)).

Como consecuencia de la aplicación de este marco legal, con efectos económicos de 1 de enero de 2023 las retribuciones de las y los empleados públicos se actualizarán automáticamente en un 2,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Todas las cantidades que se reflejan en las tablas se expresan en euros.

Tablas salariales de aplicación al PAS Laboral desde el 1 de enero de 2023

GRUPO	NIVEL SALARIAL	SALARIO BASE		COMPLEMENTO DE ESPECIALIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
A	A1	2.589,18	38.837,70	323,65	3.883,80
	A2	2.393,94	35.924,10	299,22	3.590,64
B	B1	2.170,15	32.552,25	271,27	3.255,24
	B2	2.082,71	31.240,65	260,33	3.123,96
C	C1	1.867,10	28.006,50	233,38	2.800,56
	C2	1.794,16	26.912,40	224,28	2.691,36
	C3	1.607,21	24.108,15	200,91	2.410,92
D	D	1.498,63	22.479,45	187,34	2.248,08

CCOO informa

Nº 6 / 2023

Sector: **PAS Laboral**

Lo primero las personas

GRUPO	NIVEL SALARIAL	COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN O JEFATURA		COMPLEMENTO DE JORNADA DIFERENCIADA Y ROTATORIA	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
A	A1	485,47	5.825,64	428,10	5.137,20
	A2	448,87	5.386,44	428,10	5.137,20
B	B1	406,89	4.882,68	428,10	5.137,20
	B2	390,50	4.686,00	428,10	5.137,20
C	C1	350,08	4.200,96	428,10	5.137,20
	C2	336,40	4.036,80	428,10	5.137,20
	C3	301,35	3.616,20	428,10	5.137,20
D	D	280,99	3.371,88	428,10	5.137,20

GRUPO	NIVEL SALARIAL	HORA EXTRA		COMPLEMENTO DE JORNADA NOCTURNA	
		Diurna	Nocturna	MENSUAL	ANUAL
A	A1	44,14	55,14	809,11	9.709,32
	A2	40,80	50,98	748,11	8.977,32
B	B1	37,80	46,23	678,16	8.137,92
	B2	35,49	44,35	650,84	7.810,08
C	C1	31,82	39,77	583,47	7.001,64
	C2	30,56	38,21	560,67	6.728,04
	C3	27,38	34,24	502,25	6.027,00
D	D	25,53	31,92	468,32	5.619,84

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	TRIENIO MENSUAL	JORNADA DE MAÑANA Y TARDE	
		Mensual (mes efectivo trabajado)	Anual (12 meses)
38,88	41,74	389,21	4.670,52

GRUPO	NIVEL SALARIAL	COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD	
		Mensual	Anual
A	A1	647,29	7.767,48
	A2	598,48	7.181,76
B	B1	542,53	6.510,36
	B2	520,68	6.248,16
C	C1	466,77	5.601,24
	C2	448,53	5.382,36
	C3	401,81	4.821,72
D	D	374,66	4.495,92

Otros conceptos

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

[Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.](#)

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Edad	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor y que se aplican en la URJC	Cantidades que las Universidades UPM, UCM, UAH, UC3M entienden que deben figurar en las tablas salariales al considerar que éstas no se actualizan
60 años	8.791,84	7.568,72
61 años	7.639,52	6.576,72
62 años	6.444,49	5.547,95
63 años	5.292,20	4.555,95
64 años	2.944,84	2.535,17
Estas cantidades se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la CM.		

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos y se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid. **Quedan pendientes de confirmar los criterios y cantidades que las universidades entienden de aplicación en la Comisión de Vigilancia, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del II Convenio del PASL, cuya reunión ha sido solicitada por CCOO.** En 2022 (reunión de la Comisión Paritaria del II Convenio del PASL del 8 de junio de 2022), los datos fueron los siguientes:

1. UC3M, URJC, UAH, UPM y UCM aplican las cantidades actualizadas según los acuerdos en vigor:
 - a. Íntegramente UCM, UC3M y URJC.
 - b. UAH y UPM: abonando las cantidades generadas hasta el 31/12/2012 y reconociendo el derecho a percibir los importes correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el momento de la jubilación cuando desaparezcan las limitaciones que entienden les impone la legislación autonómica.

UPM (datos publicados en su página web)	
Edad	Importe
60	8.350,01
61	7.255,60
62	6.120,62
63	5.026,23
64	2.796,87

2. UAM: no abona las cantidades correspondientes a este concepto.

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE

Supuesto	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor	Cantidades que las universidades entienden de aplicación
Gran Invalidez o Fallecimiento	20.588,61	17.724,36
Incapacidad Permanente Absoluta	19.044,56	16.395,12

La Comisión Paritaria del II Convenio del PASL trató esta materia en su reunión del 8 de junio de 2022*. Estas cantidades tienen el carácter de mínimos y se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Quedan pendientes de confirmar los criterios y cantidades que las universidades entienden de aplicación en la Comisión de Vigilancia, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del II Convenio del PASL, cuya reunión ha sido solicitada por CCOO. En 2022 (reunión de la Comisión Paritaria del II Convenio del PASL del 8 de junio de 2022), los datos fueron los siguientes:

- Las Universidades UAH, UC3M, URJC y UAM tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor, excepto en el caso de la URJC, cuyas cantidades aseguradas se encuentran por debajo de las cantidades actualizadas de aplicación.

Universidad	Fallecimiento e Invalidez Permanente por enfermedad o accidente	Gran Invalidez por enfermedad o accidente	Fallecimiento	Gran Invalidez o Fallecimiento	Invalidez Absoluta o Permanente
UAM	22.500	25.000			
UC3M			20.000		36.000
URJC			19.407,20	19.407,20 (Gran Invalidez)	17.951,75
UAH	36.060 (Invalidez Permanente Absoluta)	36.060		22.000	22.000
Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor				20.588,61	19.044,56

- La UCM aplica una cantidad global de 19.341,75 euros actualizables con el incremento de los salarios públicos anuales (deberían ser 20.198,87 en 2022 y 20.703,84 en

2023. Sin embargo, la UCM no aplica las actualizaciones desde el año 2021).

3. La UPM refleja en las tablas aportadas por las universidades las cantidades de 19.208,87 euros por invalidez y fallecimiento y 18.087,49 euros por fallecimiento, aunque en reunión de la misma Comisión Paritaria indicó que se abonarían 13.000 euros por invalidez y 14.000 euros por fallecimiento (lo que entienden que representa el 80% de las cantidades a abonar).

PUESTOS FUNCIONALES

Nivel	Retribución Anual	Retribución mensual	Nivel	Retribución Anual	Retribución mensual
1	30.616,80	2.041,12	13	54.778,05	3.651,87
2	32.594,55	2.172,97	14	57.104,85	3.806,99
3	34.108,80	2.273,92	15	58.269,30	3.884,62
4	35.417,40	2.361,16	16	60.881,55	4.058,77
5	36.876,75	2.458,45	17	61.792,35	4.119,49
6	38.705,70	2.580,38	18	63.924,45	4.261,63
7	40.954,20	2.730,28	19	66.252,00	4.416,80
8	42.517,65	2.834,51	20	68.578,20	4.571,88
9	44.637,00	2.975,80	21	70.905,00	4.727,00
10	47.209,65	3.147,31	22	73.232,25	4.882,15
11	49.644,00	3.309,60	23	74.403,60	4.960,24
12	51.388,65	3.425,91			



AFÍLIATE

Madrid, a 24 de enero de 2023